



**POR FAVOR LEER ATENTAMENTE ANTES DE COMPLETAR EL FORMULARIO**

**Estimado/a:**

- ➔ Tenga presente que este Ministerio analiza solicitudes para circular entre localidades de nuestra provincia. **Las mismas son excepcionales y analizadas individualmente** entre aquellas situaciones previstas únicamente en el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y modificatorias por el cual se estableció el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio desde el viernes 20/03/20 al martes 31/03/20 inclusive. **Asimismo, de modo complementario rigen las disposiciones del Ministerio de Seguridad y del Ministerio de Salud del Chubut, las cuales tienen prioridad de interpretación en caso de duda.**
- ➔ Si Ud. precisa desplazarse dentro de una misma localidad no requiere autorización siempre que se limite a la adquisición de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.
- ➔ Si evaluada cada una de las situaciones que se detallan en las **siguientes páginas** Ud. considera que se encuentra en alguna de las excepciones, por favor además de completar los campos obligatorios del formulario **deberá adjuntar la documentación respaldatoria correspondiente que la acredite**. Recuerde que la misma tiene carácter de Declaración Jurada y **su falseamiento puede ser penado**.
- ➔ **Empleados/as de reparticiones del gobierno de la Provincia del Chubut:** si es su caso por favor no utilice este formulario y dirijase a la Dirección de Recursos Humanos de esa dependencia o superioridad administrativa competente.
- ➔ Gestionamos su consulta tan pronto nos es posible, por favor tenga paciencia.
- ➔ **Por favor, manténgase informado únicamente por medios, comunicados o autoridades oficiales.**

**POR FAVOR LEER ATENTAMENTE**



## EXCEPCIONES - DEBIDAMENTE ACREDITADAS

- ➔ Quedan exceptuadas del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales que a continuación se detallan. Igualmente, **sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios.**
- ➔ Las Fuerzas de Seguridad tienen todas las atribuciones legales para revisar los motivos de su traslado y adoptar las medidas que consideren adecuadas.

### A) PERSONAS HUMANAS

- ✓ Personal de Salud, Fuerzas de Seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.
- ✓ Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales.
- ✓ Trabajadores del sector público nacional, provincial, municipal convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.
- ✓ Personal de los servicios de Justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes.
- ✓ Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino.
- ✓ Personal de los organismos internacionales acreditados ante el gobierno argentino, de la Cruz Roja y Cascos Blancos.
- ✓ Quienes deban asistir a otras personas con discapacidad, a familiares que necesiten asistencia, a personas mayores o a niños, a niñas y a adolescentes.
- ✓ Quienes deban atender una situación de fuerza mayor.
- ✓ Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones. No se permiten actividades que signifiquen reunión de personas.
- ✓ Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.
- ✓ Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos (periodismo)
- ✓ Personal afectado a obra pública.



## B) ACTIVIDADES

- |   |  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad</li><li>✓ Farmacias, Ferreterías, Veterinarias o provisión de garrafas.</li><li>✓ Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos: son las que integran la cadena de valor e insumos de los sectores productivos de alimentación y bebidas, higiene personal y limpieza, equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.</li><li>✓ Aquellas vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.</li><li>✓ Aquellas v de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.</li><li>✓ Aquellas impostergables vinculadas con el comercio exterior.</li><li>✓ Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.</li><li>✓ Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.</li><li>✓ Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.</li><li>✓ Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria (deben garantizar las prestaciones a las personas que se hallaran alojadas al momento del comienzo del aislamiento – viernes 20/03).</li><li>✓ Los restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas, podrán vender sus productos <b>SOLO A TRAVÉS DEL REPARTO A DOMICILIO</b> y con sujeción a los protocolos de la autoridad sanitaria. <b>Prohibido</b> el servicio con atención al público de forma personal.</li><li>✓ Operación de aeropuertos, garages y estacionamientos, con dotaciones mínimas.</li><li>✓ Sostenimiento de actividades vinculadas a la protección ambiental minera.</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Industrias que realicen procesos continuos cuya interrupción implique daños estructurales en las líneas de producción y/o maquinarias: previa autorización a la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa</li><li>✓ Curtiembres, con dotación mínima, para la recepción de cuero proveniente de la actividad frigorífica.</li><li>✓ Operación de centrales nucleares.</li><li>✓ Ministros de cultos religiosos: se permitirá la circulación a los efectos de brindar asistencia espiritual.</li><li>✓ Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.</li><li>✓ Servicios de lavandería.</li><li>✓ Servicios postales y de distribución de paquetería.</li><li>✓ Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.</li><li>✓ Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas.</li><li>✓ Estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.</li><li>✓ Producción y distribución de biocombustibles.</li><li>✓ Servicios de cajeros automáticos, de transporte de caudales y todas aquellas actividades que el Banco Central disponga imprescindibles para el funcionamiento del sistema de pagos.</li><li>✓ Casa de Moneda (Ciudad de Buenos Aires o Provincia de Buenos Aires)</li><li>✓ Fábrica Argentina de Aviones Brig. San Martín S.A. (dotación mínima)</li><li>✓ Comisión Nacional de Valores y actividades reguladas (dotación mínima)</li></ul> |
|---|--|